

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad: 736864089001202200056

Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P

Demandado: FIDEL ROJAS RINCON

Interlocutorio No. 210

Revisada la anterior demanda ejecutiva promovida por CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P, a través de apoderado judicial Dr. MAURICIO SAAVEDRA MC AUSLAND en contra del señor FIDEL ROJAS RINCON, se observan las siguientes fallas que impone su inadmisión,

1. Observa el Despacho que, en la demanda en su acápite de cuantía, no se siguieron los lineamientos del numeral 1 artículo 26 del C.G del P. toda vez que se especifica como cuantía la suma de \$ 80.000. 000.oo millones de pesos, y el valor de las pretensiones es de \$ 6.931.195.
2. La solicitud de las medias cautelares fue incorporada en el PDF de la demanda y anexos; y toda vez que las mismas se deben llevar en cuaderno separado, se hace necesario que se presenten los PDF de manera dividida. Así mismo se deben aportar los canales digitales de las entidades solicitadas para embargos, para que se remitan las comunicaciones en aras de materializar de las medidas cautelares. Decreto 806/2020.

Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los 1 y 2 del art. 90 del C.G. del P, artículo 82 numeral 9; de la obra ibidem, en concordancia con el decreto 806 de 202. El Despacho.

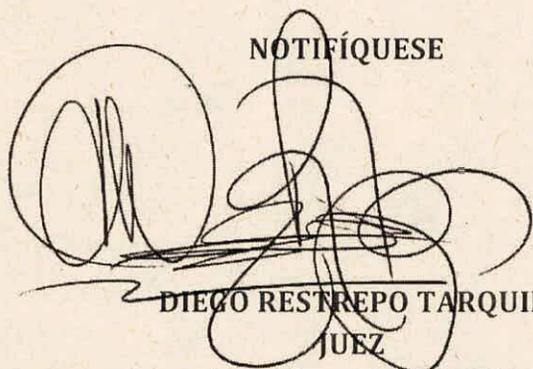
RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva de CELSIA COLOMBIA S.A E.S. P, en contra del señor FIDEL ROJAS RINCON.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término cinco (5) días, a la parte demandante para subsanar la demanda sopena de su rechazo,

TERCERO: **RECONOCER** personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr., MAURICIO SAAVEDRA MC AUSLAND, identificado con C.C No.79.153.679 y T.P No.79.909 del C.S de la J, para que actué como apoderado de la parte demandante para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

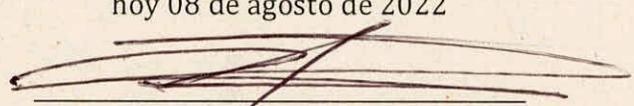


DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

ANOTACION POR ESTADO

la providencia anterior se notifica por Estado No. 049,
hoy 08 de agosto de 2022



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA